

ESTADO PARMZ N°55  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 27 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Licencia de Explotación	20914	SOCIEDAD PRO-CONSTRUCCIONES LTDA (LADRILLERA QUINDÍO S.A.S)	22/09/2017	547	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 39, 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –P.T.I.–, en lo referente a las dimensiones de los bancos que no se ajustan a lo planteado en dicho documento, o en su lugar, para que presente la modificación y/o ajuste al P.T.I. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72, 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte o establezca un procedimiento para medir y controlar los volúmenes de producción extraída de los frentes de explotación. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Decreto 2222 de 1993 y en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, a fin de que elabore y divulgue a los trabajadores los procedimientos para la ejecución segura de labores. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, Título III, Capítulo IV, para que implemente señalización de tipo preventiva e informativa en los frentes de explotación y mejore la señalización en las vías de acceso, en las plantas de beneficio y en las oficinas administrativas; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 literal e), 96 y 99 del Decreto 2222 de 1993, artículo 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, para que capacite y certifique a los trabajadores encargados de realizar trabajos en alturas y elaborar registros de las inspecciones a los equipos utilizados para trabajo seguro en alturas; así mismo, para que capacite y certifique a los operarios de equipos mineros y maquinaria pesada y brinde capacitación a todos los trabajadores en temas mineros de seguridad e higiene minera y de prevención; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice mediciones periódicas del ruido y vibraciones producidas por la labor minera y por el proceso de beneficio que se realiza en la planta, con el fin de verificar y controlar los niveles de presión sonora a los que está expuesto el personal. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998 y en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que elabore, actualice y mantenga en esas condiciones, los planos de riesgos de la mina y de la planta. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, a fin de que dé cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1111 de 2017. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>REMITIR</b> al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Quindío, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 077 fechado el 18 de septiembre de 2017, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta las no conformidades registradas en tal inspección, para lo de su competencia.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20914, fue emitido el Informe de Visita No. 077 fechado el 18 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	Contrato de Concesión para Mediana Minería	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ CASTAÑO	22/09/2017	548	<p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área Título Minero No. 22421, fue emitido el Informe de Visita de fecha 13 de septiembre 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería Punto de Atención Regional Manizales, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	Licencia de Explotación	21556	LUZ MARINA ROJAS GAMEZ y SOCIEDAD	22/09/2017	549	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos</p>

			ROJAS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S			<p>72 y 75 del Decreto 2655 de 1998 y en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que presente el plano actualizado de labores que contenga la delimitación e identificación de las zonas antiguamente explotadas, así como los trabajos que realizó desde el año 2015 a la fecha. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, Título III, Capítulo IV, para que implemente señalización de tipo preventiva e informativa en el frente inactivo; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que debe abstenerse de adelantar labores de explotación en el área del título hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental vigente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Título Minero No. 21556, fue emitido el Informe de Visita No. 078 fechado el 19 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	Contrato de Concesión	LH0040-17	JESUS DAVID MONTOYA RIVERA	21/09/2017	538	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Producción de Regalías aportados por el titular, correspondientes al IV trimestre del 2015 y I trimestre del 2016, teniendo en cuenta los Informes de Visita de fecha del 23 de abril del 2015 y del 04 de agosto del 2017, en los que se concluye que en el título no se ha realizado labores de explotación durante dichos periodos. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2015, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p>

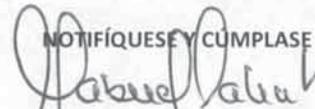
					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo la causal de caducidad señalada en el artículo 112, literal c), de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, a pesar de contar con Programa de Trabajos y Obras y Plan de Manejo Ambiental aprobado.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre del 2016 y I y II trimestre del 2017, Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2015, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano anexo de labores mineras correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ- 411 del 16 de diciembre de 2015 y en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano anexo de las labores mineras adelantadas para la anualidad 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie, a través de la Plataforma del SIMINERO, el Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2016 y semestral 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental, según las especificaciones indicadas en la tabla de Liquidación de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Póliza relacionada en el numeral 2.3 del concepto técnico ya referenciado.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 356 del 05 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO CONCESIÓN	JK4-15211	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	21/09/2017	539	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de pago del Canon-Superficial, más los intereses causados a la fecha de pago, de las siguientes anualidades:</li> <li>✓ Primera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.571.107), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>✓ Segunda Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.251.975), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo, requerido mediante Autos PARMZ 117 del 21 de abril de 2016 y PARMZ 091 del 28 de Marzo de 2017.</li> <li>• Diligenciamiento, a través de la plataforma SIMINERO, del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2016, lo cual fue requerido</li> </ul>

						<p>mediante Auto PARMZ 091 del 28 de Marzo de 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajos y Obras, requerido por Auto PARMZ 091 del 28 de Marzo de 2017.</li> <li>• Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental, requerido por Auto PARMZ 091 del 28 de Marzo de 2017.</li> <li>• Documento a través del cual el titular justifique la razón o razones por las cuales no ha realizado trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</li> </ul> <p>Lo anterior por incumplimiento a los requerimientos elevados mediante Autos PARMZ 117 del 21 de abril de 2016 y PARMZ 091 del 28 de Marzo de 2017.</p> <p>En relación con las obligaciones económicas, se le recuerda al titular que las mismas generan intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$5.619.615), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. Lo anterior de acuerdo a los indicado en numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ – 358 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y I semestre de 2017, en la plataforma del SI MINERO. Lo anterior de acuerdo a los indicado en numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ – 358 del 05 de septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 358 del 05 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 27 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  


GABRIEL PATIÑO VÉLÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales